



Federico R. Aznar Gil y Raúl Román Sánchez, *Los bienes artísticos de las parroquias de la Franja: el proceso canónico (1995-2008)*, Fundación Teresa de Jesús, Zaragoza 2009, 279 pp. ISBN: 978-84-936734-1-3.

No me resulta fácil calificar esta interesante monografía de los Prof. Salmantinos Aznar Gil y Román Sánchez. Ellos modestamente se auto designan como «coordinadores» de este estudio. Y lo son, en cuanto que la monografía recoge una valiosa, significativa y amplia colección de textos y documentos, muy bien ordenados y contextualizados. Pero no sólo son coordinadores, sino autorizados autores de un estudio canónico que constituye el *núcleo central* de esta singular monografía. En el medio centenar de páginas centrales, los dos profesores presentan un valioso estudio canónico, tanto sustantivo como procesal de este largo y complicado litigio. Sin desconocer otros méritos, a los que me referiré necesariamente más adelante, me interesa, desde el comienzo llamar a atención sobre el valor canónico que, con este singular estudio, los autores del mismo ofrecen a la consideración reflexiva de quienes están interesados en el conocimiento y análisis del Derecho de la Iglesia católica. Sobre todo, en relación con aquellos profesionales del Derecho que desconocen o infravaloran la normativa canónica, por estimarla poco jurídica. Desde este punto de vista, que entiendo es muy importante, el estudio que presento en esta recensión, es de una gran *oportunidad y actualidad* en un tiempo en el que el Derecho Canónico ha sido injusta e incomprensiblemente barrido de los Programas de las Facultades españolas de Derecho, estatales y, escandalosamente, también de algunas eclesiales. Quien, desde esta perspectiva, lea inteligentemente la Parte titulada «Conceptos y cuestiones jurídico-canónicas», tendrá que reconocer que el Derecho Canónico cumple a la perfección con la finalidad primaria de lo jurídico: prevenir conflictos y dar solución, según justicia y equidad, a los ya existentes en las comunidades humanas. Y la Iglesia es también, aunque no sólo, ni principalmente, una comunidad humana.

La parte introductoria, pero de gran interés, la integran tanto la Presentación de este estudio por el Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Prólogo del Obispo de Barbastro. A estos dos textos introductorios le siguen *dos partes* perfectamente diferenciadas. La *primera* (pp. 19-102) es temáticamente plural. En ella encontramos: 1º) Una presentación del origen y configuración de la diócesis de Barbastro-Monzón. 2º) La enumeración descriptiva y detallada de los

bienes artísticos objeto de esta controversia. 3º) El estudio de las bases y procedimiento canónico, al que ya me he referido. 4º) Las diferentes resoluciones canónicas: de la Nunciatura Apostólica (1996-1998) y, de manera especial, de la Congregación de Obispos (años 1998-2005) y del Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica (años 2006-2007). La *segunda* parte (pp. 105-276) es claramente antológica y reproduce los textos latinos de los diferentes organismos eclesiales señalados y la traducción castellana de los mismos por Rosa M<sup>a</sup> Herrera García, Catedrática de Lengua y literatura latina en la Universidad Pontificia de Salamanca. Anoto, de paso, que se trata de una excelente y exacta traducción y que estimo un acierto este trabajo, ya que de haberlo omitido, se reduciría grandemente la utilidad de este Estudio, ya que quedaría vedado para aquellos juristas, canonistas o no, que desconocen o no dominan la lengua latina.

Hecha esta presentación del contenido de esta obra, me limito a recoger aquí sólo algunas anotaciones personales de las muchas que he ido tomando a lo largo de mi detenida lectura de esta obra. Comienzo por la Presentación de la Diócesis de Barbastro-Monzón que presenta D. Pedro Escartín Celaya, Vicario General de la Diócesis. Centra su atención, muy razonablemente, en las dos modificaciones de los límites diocesanos y de manera muy especial en la del año 1995, que va a ser el punto de arranque de esta controversia canónica, incomprensible ciertamente en algunas de sus fases. La descripción de esas fases se lee con interés —y con pena— ya que, desde la imparcialidad en que me sitúo como canonista no implicado en esta controversia, percibo enseguida que la diócesis de Lérida no acepta desde el principio las consecuencias de la modificación de límites que jurídicamente lleva consigo el retorno a la diócesis aragonesa de las Parroquias de la Franja y toma la decisión, entiendo que equivocada, de poner todos los posibles e imposibles recursos jurídicos para que el retorno de los bienes afectados no acompañasen justamente a las parroquias que habían dejado de pertenecer a su territorio diocesano. Tiene toda la razón el Vicario Escartín al afirmar que se trata de una «ruta sembrada de obstáculos». Algunos de ellos, repito, me resultan muy difícilmente justificables. A esta presentación que nos coloca muy justamente en cada uno de los tramos de este largo itinerario jurídico, sigue una muy bien elaborada descripción y valoración cultural de los bienes artísticos, objeto de la controversia. Su autor es D. Enrique Calvera, Delegado de Patrimonio de la Diócesis de Barbastro-Monzón. Escribe sobre algo que conoce muy bien y sabe reflejarlo en las líneas descriptivas de cada uno de los bienes.

Y así se llega a la parte estrictamente canónica («Conceptos y cuestiones jurídico-canónicas») cuyos autores son los autodenominados «coordinadores» de este libro, los Profesores de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca, D. Federico R. Aznar Gil y D. Raúl Román Sánchez. Se trata de dos especialistas en la materia, cuyo saber no necesita pruebas, ya que lo tienen sobradamente acreditado. Del Prof. Aznar, maestro en tantas vertientes del Derecho de la Iglesia, basta haber leído —y habernos tantas veces aprovechado de sus aportaciones— su *Tratado sobre los bienes eclesiásticos*, para caer en la cuenta de que se mueve en un terreno que conoce a la perfección, en su teoría

y en su práctica<sup>1</sup>. A lo largo de mi lectura de esta monografía, en muchos de los documentos aportados, se advierte la autoría de Aznar y, aunque no aparezca expresamente su nombre, encuentro claros indicios de lo que, con toda justicia, puede definirse como el *estilo Aznar*. El que en esta controversia Aznar haya estado siempre de parte de Barbastro-Monzón, no sólo como aragonés, profeso y confeso, sino como maestro en el Derecho Canónico, es ciertamente una garantía de acierto y razón. Algo parecido hay que afirmar de su colega el Prof. Román Sánchez. Un especialista en el derecho procesal y en la competencia y en la actuación de las Congregaciones Romanas y, de manera muy particular, en la competencia y actuación del Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica<sup>2</sup>. La exposición que nos ofrecen los autores de la vertiente canónica de todo este asunto, es un modelo de precisión, de claridad y objetividad. Como ya he indicado, constituye una irrefutable prueba de la presencia y actuación de la normativa jurídico-canónica, cuando se trata de defender los derechos de las personas, sean éstas físicas o jurídicas, como sucede en este caso. Es ejemplar la actuación de los tres Nuncios que intervienen en este penoso litigio en su búsqueda sincera de profundizar en los fundamentos jurídicos alegados por cada una de las partes. Con este fin, constituyen una comisión de expertos que elabora un cuidadoso Informe sobre la normativa, canónica y civil que debía aplicarse. Sus autores son los Pfrs. Aznar y Myriam Cortés Diéguez (pag. 69). Apoyado en este Informe, el Nuncio publica un razonado Decreto ejecutivo el 29 de junio de 1998 para proceder a la devolución, por parte de la Diócesis de Lérida, de los bienes artísticos propiedad de las Parroquias de la Franja. Creo sinceramente que aquí *debería haber terminado este litigio*. Pero desgraciadamente no fue así. Por el contrario, ese razonado decreto de la Nunciatura y el modo de proceder en la ejecución del mismo, lleno de sensatez y prudencia, es el punto de partida de una serie de recursos por parte de Lérida que culminan —omitiendo muchos detalles— en los recursos al Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica, en una extraña querrela de nulidad contra el Decreto de este Tribunal y en un no menos incomprensible recurso de Súplica al Papa, en agosto de 2002, que fue lógicamente rechazado. En el año 2005, el Nuncio Apostólico, Mons. Monteiro de Castro, nombra a D. Silverio Nieto Núñez mediador con plenos poderes para la ejecución del Decreto de la Nunciatura de 1998 (pp. 82 y 151 ss.). Pero este nombramiento fue también objeto de recurso por parte del Obispo de Lérida. Omitiendo, de nuevo, pasos intermedios, la Congregación para los Obispos dicta un Decreto el 8 de septiembre de 2005, contra el que Lérida volverá recurrir a la Signatura y da origen a dos Decretos de

1 AZNAR GIL, Federico R., *La administración de los bienes temporales de la Iglesia*, 3ª edición revisada y ampliada, Universidad Pontificia, Salamanca 2006. En relación con las Parroquias de la Franja, el Prof. Aznar publicó en esta Revista un extenso artículo sobre la vertiente canónica. Cf. AZNAR, Federico R., *Consideraciones sobre la prescripción adquisitiva de bienes en el Derecho Canónico. A propósito del litigio entre las diócesis de Barbastro-Monzón y Lérida*, REDC 64 (2007) 747-800. Este valioso trabajo me puso en la pista de lo que he encontrado en el libro que presento.

2 Cf. ROMÁN SÁNCHEZ, Raúl, *Notas fundamentales de la nueva Ley de la Signatura Apostólica*, REDC 67 (2010) 221- 253; Id., *El recurso contencioso-administrativo, según las nuevas normas del Supremo Tribunal de la Signatura*, REDC 68 (2011) 575- 637.

este Tribunal en 2006 y el definitivo de 2007. En ninguno de ellos se da la razón al Obispo leridano. Finalmente, el 30 de junio de 2008, el Sr. Obispo de Lérida, reunido con el de Barbastro-Monzón en la Nunciatura de Madrid, se compromete a llevar a efecto las decisiones de la Nunciatura y de la S. Sede.

Ponemos aquí punto final a la presentación de esta monografía que he calificado de excepcional interés para los juristas, dado que se trata de un exhaustivo informe sobre el sentido de las leyes canónicas y su no siempre fácil aplicación a los hechos conflictivos que se intentan solucionar según justicia y equidad. La segunda parte, como ya he indicado es una colección documental, con los textos auténticos, en latín y castellano. Su valor práctico es evidente.

En estos comienzos de 2012 y a la distancia ya de casi veinte años de la modificación de los límites diocesanos, origen de esta controversia, salvo noticias de última hora que desconozco, entiendo que el litigio no se puede dar por absolutamente cerrado, en el terreno de lo real y efectivo ya que, a pesar del compromiso del actual Obispo de Lérida al que me he referido, hay que tener en cuenta que la Diócesis de Lérida «artificial y torticeramente» (pag. 99), creó una peculiar dificultad para la plena ejecución de lo decidido y acordado en el campo canónico, al adscribir los bienes en litigio al Mueso de Lérida, Diocesano y *Comarcal*, «sin hacer pública mención o reserva de la situación jurídica en que se encontraban y dando origen a actuaciones de la Generalitat de Cataluña y «a la presentación de una demanda ante un Tribunal civil de la Asociación de amigos del Museo de Lérida, diocesano y *comarcal*». Lo cual viene a complicar la devolución efectiva de las 113 obras de arte, propiedad de las Parroquias de la Franja aragonesa.<sup>3</sup>

Sea cual sea el final de este litigio, la monografía de los Pfrs. Aznar y Román Sánchez, por su contenido antológico y documental y, sobre todo desde mi punto de vista, por su exacto y completo estudio canónico, es una aportación muy valiosa y muy útil. Ésta es la manera acertada y auténtica de contribuir a una genuina memoria histórica.

José María Díaz Moreno, S. J.

P. Amenta, *Administrative Procedures in Canonical Marriage Cases: History, Legislation and Praxis*, Wilson & Lafleur Ltée, Montréal, 2011, ISBN 978-2-89127-981-9, pp. XXIII-258.

La colección canadiense «Gratianus», de esta misma editorial, incluye en su ya abundante fondo editorial de obras canónicas la traducción del original italiano

<sup>3</sup> Véase el Comunicado de los Obispos Catalanes de 21 de enero de 2011. Los Obispos Catalanes, en este breve y matizado comunicado, solicitan que se cumplan las resoluciones de la S. Sede sobre la propiedad y devolución de las 113 obras de arte de las Parroquias de la Franja aragonesa, aunque recuerdan que en el hecho de la devolución está implicada la jurisdicción de los Tribunales civiles. Cf. <http://boyesarte.com/politica/comunidades> 21 de enero 2011 y 4 de enero 2012.

de esta obra, cuyo autor es oficial de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos además de enseñar en algunas Universidades Pontificias romanas. El objetivo de la obra es exponer conjuntamente en un libro las principales causas matrimoniales que se tramitan por vía administrativa, excluyendo por tanto las declaraciones de nulidad matrimonial, y que tienen en común, a grandes rasgos, que se trata de un matrimonio válido, pero no absolutamente indisoluble a tenor del c.1141, es decir: la disolución del matrimonio en favor de la fe, la disolución del matrimonio rato y no consumado, la separación conyugal permaneciendo el vínculo, y la declaración de muerte presunta.

El autor hace una exposición de estas cuatro cuestiones, principalmente de las dos primeras, teniendo en cuenta la historia, la teología, la regulación canónica y la praxis de la Curia Romana, y la obra se divide en tres grandes partes: la primera parte se titula «La indisolubilidad del vínculo y el significado de la consumación en el desarrollo de la doctrina de la Iglesia: desde el comienzo hasta el presente», y allí se expone lo que el autor denomina «Evidencias bíblicas y patristicas» de la indisolubilidad matrimonial (pp. 9-22), así como la progresiva formación de las normas canónicas sobre la materia (pp. 23-64) exponiéndose los principales hitos medievales en este desarrollo y formación históricas de la doctrina y normas canónicas sobre el matrimonio, así como la enseñanza tridentina y posterior, terminando este capítulo con una recapitulación sobre los fundamentos teológicos y canónicos de la potestad ministerial del Romano Pontífice sobre el matrimonio no sacramental. La segunda parte de la obra, que es la más extensa, trata sobre la legislación en vigor referente a los procedimientos administrativos concernientes a la disolución del vínculo matrimonial «in favorem fidei et super rato» incluyendo el CIC 1983, la legislación extracodicial y la práctica de la Curia Romana: se expone, brevemente, la relación entre el principio de la indisolubilidad matrimonial y la práctica eclesial en la disolución del vínculo matrimonial, así como el «matrimonium ratum» es decir, el vínculo matrimonial sacramental y el vínculo natural, para luego analizar detalladamente las «normas relativas a los procedimientos para la disolución del vínculo 'in favorem fidei'» (pp. 81-116) a través de una exposición de las normas vigentes, sustantivas y procesales, así como teniendo en cuenta la praxis concreta. Finalmente se exponen muy detalladamente «las normas referentes a los procedimientos para la disolución del vínculo en los casos de la no-consumación» (pp. 117-200): tras una sumaria presentación de los datos históricos, teológicos y canónicos de la cuestión, el autor va detallando los diferentes elementos de la disolución del vínculo matrimonial por su no-consumación, es decir, los elementos físicos sobre el hecho humano de la no-consumación; la interpretación de la cláusula «humano modo» del acto conyugal; el derecho sustantivo sobre la cuestión examinando detenidamente el CIC vigente y las normas especiales dadas sobre la materia, y exponiendo detalladamente a partir de aquí sus diferentes elementos, tales como la naturaleza de la dispensa pontificia y sus requisitos esenciales, la naturaleza y características del procedimiento «super rato», una exégesis muy detallada de las normas con una especial atención a la casuística...

Finalmente, la tercera parte del libro trata sobre la separación de los esposos sin la disolución del vínculo conyugal, y el procedimiento observado para la declaración de muerte presunta de un esposo. Exposición mucho más breve que las anteriores dada su menor incidencia práctica. El libro, además, comprende un amplio repertorio bibliográfico, que incluye fuentes y estudios, y un extenso índice analítico.

La obra es un detallado análisis de la normativa vigente sobre la disolución del vínculo matrimonial en favor de la fe y sobre el matrimonio rato y no consumado, no limitándose el autor a exponer la legislación canónica vigente, sino que trata los antecedentes históricos y los fundamentos teológicos de las dos instituciones, lo cual ayuda a entenderlas más correctamente. También es de gran ayuda y utilidad las abundantes referencias que se hacen a la praxis de la Curia Romana y que, como es de suponer, ayudan a una adecuada interpretación y aplicación de la normativa canónica sobre estas materias. Obra, por tanto, magnífica y que cumple adecuadamente su objetivo de exponer la legislación sustantiva y procesal sobre los temas propuestos y a la que, quizá, se le podría achacar su excesiva dependencia de J. Gaudemet y de X. Werns-P. Vidal en los estudios históricos de los temas estudiados, sin tener en cuenta otros estudios posteriores sobre la temática, así como la escasa atención que parece conceder a la importancia que la cópula conyugal adquirió durante la Edad Media, y a las bulas latinoamericanas del s. XVI y que tanto contribuyeron a la doctrina y praxis sobre la disolución del matrimonio en favor de la fe.

Federico R. Aznar Gil

A. Bamberg, *Procédures matrimoniales en droit canonique*, Ellipses Éditions Marketing, Paris, 2011, ISBN 978-2-6566-5, pp. 127.

La autora de esta sencilla obra dice en su presentación que «el fin de esta obra es presentar la organización judicial de la Iglesia católica de rito latino y los diversos procedimientos matrimoniales», especialmente el desarrollo del procedimiento de nulidad de matrimonio, y va dirigido «a un público no jurista, susceptible quizá de comprometerse en uno de estos procedimientos, y a los estudiantes e investigadores en teología, en derecho y en derecho canónico, así como a las personas que ponen sus competencias al servicio de la Iglesia en el ministerio de justicia y de verdad» (p. 5). Hay que decir, de antemano, que la obra cumple los dos objetivos ya que, por una parte, presenta de una forma clara, sencilla y breve los procesos matrimoniales canónicos y, por otra parte, ofrece en cada tema un repertorio bibliográfico adecuado para que los interesados puedan profundizar en los diferentes temas expuestos.

La obra se divide en dos grandes partes. La primera titulada «Procedimientos e instancias competentes», desarrolla en cuatro capítulos una serie de cuestiones previas y genéricas: tribunales de la Iglesia católica y discaterios de la curia romana;

anotaciones sobre los diversos procedimientos matrimoniales, excluido el de la nulidad del matrimonio. La segunda parte, titulada «El desarrollo del proceso de nulidad del matrimonio», se centra a lo largo de otros cuatro capítulos en un análisis más detallado de este proceso: la introducción (mejor dicho: iniciación) del proceso, analizando la demanda, las medidas pastorales previas, la citación y notificación, y la fijación del motivo o causa de nulidad; la instrucción, deteniéndose en la búsqueda de las pruebas (partes, testigos, documentos, pericias), la publicación de los autos, la conclusión de la instrucción, y el proceso documental; y, finalmente, el fin del proceso, exponiendo la apelación de oficio y ordinaria, la cosa juzgada y la ejecución de la sentencia. Cierran la obra, finalmente, cinco índices de textos citados en la obra: textos legislativos, cánones del Código de Derecho Canónico, artículos de «*Dignitas connubii*» y de «*Pastor bonus*», y un índice temático.

La obra, como decimos, es sencilla, clara, sin grandes pretensiones, pero muy útil y muy bien escrita, y que recomendamos vivamente no sólo a los no expertos en derecho canónico, sino también a los que se inician en su estudio, ya que, gracias a su claridad, tiene la enorme virtud de hacer muy comprensibles temas tan técnicos y complejos como son los procesos matrimoniales canónicos.

Federico R. Aznar Gil

V. Cárcel Ortí (edición preparada por), *La II República y la Guerra Civil en el Archivo Secreto Vaticano*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2011, ISBN 978-84-220-1532-1 (obra completa), 2 vols.: 1.º I-1. Documentos del año 1931 (febrero-julio), ISBN 978-84-220-1533-8, pp. XXVI-678. 2.º I-2. Documentos del año 1931 (agosto-diciembre), ISBN 978-84-220-1534-5, pp. 814.

Uno de los investigadores que mejor conoce la documentación existente en los archivos vaticanos referentes a España desde la mitad del s. XIX hasta mediados del s. XX es el autor de esta monumental obra. Probablemente sea el mejor, como lo atestiguan sus numerosas publicaciones, varias de ellas publicadas en esta misma Revista, siempre muy interesantes por la cantidad y calidad de los documentos vaticanos publicados. Además, desde hace ya algunos años, ha centrado su investigación en la publicación de los documentos existentes en los archivos vaticanos relativos a España y que se refieren al período comprendido entre los años 1931 (advenimiento de la II República) y 1939 (finalización de nuestra guerra civil). Período histórico que, como es sobradamente conocido, fue complejo, convulso y trágico para nuestro país y, especialmente, para la Iglesia católica española. El autor, de hecho, ya publicó hace pocos años en esta misma editorial un espléndido libro referente a esta misma etapa histórica de nuestro país, titulado «*Pío XI entre la República y Franco. Angustia del Papa ante la tragedia española*», basándose también en la publicación de documentos vaticanos muchos de



ellos inéditos. Los dos volúmenes que ahora presentamos forman parte de un ambicioso e interesantísimo proyecto: publicar los documentos del Archivo Secreto Vaticano, desclasificados, referentes a la Segunda República y a la Guerra Civil española y que corresponden al pontificado de Pío XI. Y, así, a este primer volumen está previsto que sigan el II (1932-1934), el III (1935-1936), y el IV (1937-1939), esperando el autor obtener permiso para poder publicar los documentos correspondientes al año 1939 y posteriores a la muerte de Pío XI (10 de febrero de 1939).

Los dos libros que presentamos son el volumen primero y corresponden al año 1931, sumando más de 1.400 pp. e incluyendo un total de 658 documentos provenientes del Archivo Secreto Vaticano, siendo sus autores el Romano Pontífice Pío XI, la Secretaría de Estado y la Sagrada Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios, la Nunciatura Apostólica en España, etc., excluyendo el autor la publicación de aquellos documentos de Obispos españoles, dirigidos a la Santa Sede, que ya han sido publicados en otras publicaciones. El primer volumen se refiere a la documentación de 1931, año del advenimiento de la II República: la primera parte contiene una descripción técnica y características de la documentación publicada (pp. IX-XXVI), así como una introducción general (pp. 1-47) donde se contiene un breve estudio sobre la Nunciatura de Federico Tedeschini desde 1921 hasta 1936, subrayando la complejidad de su misión y las dificultades con que se encontró, ya que durante la misma tuvo lugar la Dictadura de Primo de Rivera, la agonía y muerte de la Monarquía, y el advenimiento de la II República, así como un análisis global de los documentos del año 1931 donde se va reflejando la actitud de las autoridades supremas de la Iglesia ante los diferentes acontecimientos que se van sucediendo en nuestro país, especialmente ante la actitud claramente hostil y persecutoria del nuevo régimen para con la Iglesia católica. A ello sigue la publicación de 232 documentos siguiendo un orden cronológico, en su idioma original (latín, italiano y español) y claramente identificados en su lugar, con las correspondientes notas a pie de página que ayudan a su más adecuada comprensión. La segunda parte comprende el resto de los documentos publicados, hasta un total de 658, incluyendo dos interesantísimos índices que ayudan a manejar la masa documental aquí contenida: el primero es el de «Documentos editados en este volumen» (pp. 749-800), siguiendo un orden cronológico, y el segundo es el «índice onomástico y de materias» (pp. 801-814).

La importancia de esta obra es obvia por la cantidad y la calidad de la documentación publicada: gracias a ella, y complementándola con otras similares, se puede conocer cuál fue la actitud y el comportamiento de los máximos dirigentes de la Iglesia, es decir, Pío XI, Secretaría de Estado y Nunciatura Apostólica en Madrid, ante los diferentes acontecimientos históricos que, de forma vertiginosa, se fueron sucediendo en nuestro país a lo largo de 1931, especialmente en lo referente a la actitud del Gobierno republicano ante la Iglesia católica que comenzó el año siendo reconocida y tutelada por el Estado español y lo terminó con un Gobierno hostil, enemigo y persecutorio de la misma. El contenido interesa a diferentes ciencias, entre ellas el derecho canónico, ya que en ella aparecen numerosas referencias a las relaciones Iglesia-Estado en general, y a cuestiones con-

cretas tales como el patrimonio cultural de la Iglesia, los bienes temporales de la Iglesia, el matrimonio y el divorcio, las órdenes y congregaciones religiosas, la enseñanza en sus centros educativos, la libertad religiosa, el denominado «Dinero del clero», etc. Nuestra más sincera enhorabuena, por todo ello, al autor de la obra que, a no dudarlo, contribuirá a clarificar la postura de los máximos dirigentes de la Iglesia en esta etapa histórica de nuestro país compleja, convulsa y trágica, deshaciendo con ello interpretaciones y tópicos interesados y falsos, y deseando que pueda culminar el proyecto aquí iniciado.

Federico R. Aznar Gil

M. A. Escribano Arráez, *La Iglesia ante la legislación civil de familia en España*, Publicaciones del Instituto Teológico de Murcia, Murcia, 2011, 244 pp., ISBN 978-84-86042-91-2

La obra, prologada por Nikolaus Schöch, O.F.M., Promotor de Justicia del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica, es el resultado de la investigación llevada a cabo por el autor para la consecución de su Doctorado en Derecho Canónico por la Facultad del Antonianum de Roma. De innegable interés para los que se dedican al estudio de la regulación jurídica de la familia y de con una clara proyección pastoral a la hora de preparar a aquellos que se disponen a contraer matrimonio.

El autor parte de un minucioso estudio de la realidad sociológica de la familia y de la consideración que la familia merece para el Magisterio de la Iglesia. Hace un trabajo interdisciplinar en el que están presentes la antropología, la teología, la sociología y el derecho tanto canónico como civil. Estudia la legislación civil española a partir de 2005 y pone de relieve la ideología de género que subyace a dicha normativa. Plantea posibles soluciones que den respuesta al reto que tienen las familias cristianas en la sociedad española actual. Entre otras conclusiones a las que llega el autor se destaca su propuesta de desligar el matrimonio canónico de los efectos civiles que los estados modernos le reconocen a fin de purificar la institución matrimonial.

El capítulo I lo titula el autor: «La familia como valor prioritario dentro de la doctrina de la Iglesia Católica». En él desde la necesidad de un «derecho de familia» el autor profundiza en el compromiso de la Iglesia ante la situación de la familia cristiana en la sociedad actual. Analiza y contrapone la familia fundada en el matrimonio cristiano frente a las uniones de hecho. En el capítulo II se hace un recorrido por los documentos pontificios. Estudia la antropología subyacente en el magisterio de Juan Pablo II y Benedicto XVI. Fija como documentos básicos la *Familiaris Consortio*, la *Carta de los Derechos de la Familia*, la *Gratissimam sane* y *Familia, Matrimonio y Uniones de Hecho* del Pontificio Consejo de la Familia. El capítulo III, se recogen los documentos de la Conferencia Episcopal Española y la Legislación Civil Española en relación a la familia. El capítulo IV

trata de individualizar los retos y desafíos de la Iglesia Española ante el Ordenamiento Jurídico Civil Español sobre la familia. El autor se detiene en las respuestas dadas desde la normativa canónica y eclesial y señala como una respuesta concreta y válida los Centros de Orientación Familiar.

Interesante obra, que, aparte de la documentación que facilita, abre perspectivas y ofrece sugerencias sobre un tema siempre actual: el Derecho de Familia.

Luis García Matamoro OP.

R. Sartor, *Le convenzioni tra il Vescovo Diocesano e il Superiore di un Istituto Missionario a norma del can. 790 § 1, 2° del CIC, Prassi della Congregazione dei Misionari Oblati di María Immacolata*, Editrice Pontificia Università Gregoriana, Roma, 2011, 377 pp. ISBN 978-88-7839-205-2

La presente tesis doctoral defendida en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma es un estudio riguroso y serio sobre los convenios entre el Obispo diocesano y el Superior de un Instituto que se dedica a la tarea misional. Acuerdos que tienen su base en el canon 790, § 1, 2° de Código de Derecho Canónico vigente. Completa el estudio la praxis que a ese respecto mantiene la Congregación de los Misioneros Oblatos de María Inmaculada. El estudio está dividido en seis capítulos a los que se añaden unas conclusiones. En apéndice se presentan modelos de acuerdos y contratos sobre diversas materias establecidos por la Congregación de los Oblatos con distintos Obispos Diocesanos.

Con una perspectiva interdisciplinar ya que se tocan aspectos de historia de la Iglesia, de teología de la Vida Consagrada y de Ecclesiología pero queriendo poner el acento en todo lo relativo a la Misión y a la obra de Evangelización y específicamente a las relaciones entre los Obispos diocesanos y los Moderadores de los Institutos Misioneros en los territorios de misión.

El capítulo I estudia desde la fundación de la Congregación de *Propaganda Fide* a Gregorio XVI (1831-1846). El capítulo II, desde Gregorio XVI a la Instrucción de la Congregación *Propaganda Fide Quum huic* de 1929. El capítulo II se detiene en el Magisterio conciliar y postconciliar en relación a la Evangelización. El Obispo primer responsable de la misión y la fuerza misionera de la Vida Consagrada. En el capítulo IV se estudia el número 32 del Decreto conciliar *Ad Gentes* del Vaticano II y la Instrucción de *Propaganda Fide, Relationes in territoriis* (1969). El capítulo V, profundiza en la legislación actual así como en los trabajos previos de elaboración de la misma. Y por último el capítulo VI nos ofrece la praxis de la Congregación de los Oblatos de María Inmaculada.

El trabajo es original puesto que pone en conocimiento de la comunidad científica modelos de acuerdos entre consagrados misioneros y Obispos diocesa-

nos en territorios de misión, que pueden servir de referencia a la hora de desarrollar esa dimensión esencial de la Iglesia que es la actividad misionera.

Luis García Matamoro O.P.

P. Scopioni, *I divieti matrimoniali in casi singoli*, Editrice Pontificia Università Gregoriana, Roma, 2011, 341 pp. ISBN 978-88-7839-191-8

La obra, tesis de la Gregoriana estudia las prohibiciones de tránsito a nuevas nupcias impuestas por precepto singular de la autoridad administrativa o judicial. Es decir las prohibiciones matrimoniales en sentido estricto o *vetita matrimonialia*. Son seis los capítulos en que se estructura el trabajo. En el capítulo I «Reconocimiento y tutela del derecho al matrimonio» se analiza el *ius con nubii* según el Código de Derecho Canónico de 1983. Se parte del concepto actual de matrimonio en occidente y la visión cristiana del mismo así como del derecho a contraer matrimonio. De la misma manera se hace un recorrido histórico a cerca de la configuración del derecho a contraer. El Capítulo II: «Limitaciones del ejercicio del derecho al matrimonio», recoge los límites *ex lege* y los límites *ex praecepto*, es decir, los *vetita matrimonialia*, así como los institutos jurídicos conexos a los mismos: la no admisión al matrimonio y la exhortación del can. 1072. El capítulo III: «La prohibición matrimonial del Ordinario del lugar». Hace un recorrido por la historia y desarrollo de la prohibición hasta nuestros días. Señala los sujetos activo y pasivo; las condiciones para la validez; la naturaleza; el fin; el valor; la imposición; el cese y los recursos contra la prohibición, tanto el jerárquico como el jurisdiccional. En la p. 116 aventura el autor una definición de prohibición de tránsito a nuevas nupcias: «El *vetitum matrimoniale* de los cánones 1077 § 1 y 1684 §1 y DC 301 § 1, es una prohibición de contraer matrimonio, de naturaleza administrativa y de eficacia solamente prohibiente dado por el Ordinario del lugar por medio de un precepto singular prohibiente personal o territorial... en un caso peculiar... por un tiempo determinado, ante una causa grave y hasta que ella perdure, con el fin de evitar un matrimonio inválido o ilícito, un mal a la comunidad, al otro contrayente y a los eventuales hijos, al mismo destinatario de la prohibición». El capítulo IV: «La prohibición judicial de nuevas nupcias». Unido a la declaración de nulidad matrimonial. El autor estudia su desarrollo histórico y la normativa vigente. Se detiene en sus características peculiares. La imposición de la prohibición, la remoción y las acciones impugnativas. Termina el capítulo con la interesante distinción entre: *vetitum*, *monitum* y *commendatio*; para cerrarlo con sus conclusiones. En la p. 188, lo mismo que ha hecho anteriormente el autor propone una definición de prohibición judicial. El capítulo V desarrolla las prohibiciones impuestas en las declaraciones de nulidad matrimonial del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica. Sus características, imposición, remoción y los posibles recursos. Por último en el capítulo VI trata las cláusulas prohibitivas en los rescriptos pontificios de dispensa «*super rato et non consummato*» .

La obra es exhaustiva y recoge toda la normativa actual así como la práctica sea administrativa como jurisdiccional sobre el tema. Recomendada para los operadores de Curia y Tribunales.

Luis García Matamoros O.P.

C. Corral Salvador, *Teología Política. Una perspectiva histórica y sistemática*. Edit. Tirant Humanidades. Valencia 2011, 463 páginas. ISBN 978-84-939316-3-6

La presente edición aborda la compleja temática de la teología política desde una perspectiva histórica y sistemática. El término suscita recelos y lleva al autor a reflexionar sobre algunas cuestiones previas ¿Es hoy posible, oportuna y factible una teología política? Los recelos sobre si es teología o es política se deben quizás al hecho de que la concepción contemporánea se haya originado en la política y no en la teología, como ha señalado Carl Schmitt en relación con el problema de la secularización tanto del mundo como de la teología misma. No obstante, el Prof. Corral entiende que es posible aún construir una teología política como disciplina autónoma dentro de la teología con dos finalidades principales: «desmitificar todo aquello en lo que se ha amalgamado o puede amalgamarse la teología con las realidades mundanas, ante todo y sobre todo, en relación con el Estado. La segunda finalidad consistiría en ordenar un cuerpo de doctrina teológico-política que sirviera de orientación a los creyentes y en el que debiera aprovecharse la llamada doctrina social de la Iglesia».

La obra se desarrolla a lo largo de nueve partes dedicadas en su mayoría a un estudio del tema desde la perspectiva histórica. En la primera y segunda parte se abordan las teología política paganas y cristianas dentro del paradigma grecoromano observando los escritos de Platón y Aristóteles y los textos del Antiguo y Nuevo Testamento. En el paradigma ya del Imperio Romano —tercera parte— se describen las teologías políticas asentadas en él: las de los Imperios Justiniano y Carolingio y la de San Agustín como personalidad prevalente con una particular atención a su obra «De civitate Dei». A continuación afronta el autor el estudio de las teologías políticas ante el paradigma del Renacimiento y Nuevo Mundo representadas por la Escuela de Salamanca, que partiendo del hecho del descubrimiento y del conocimiento de la realidad social de América, enjuicia y somete a revisión las consecuencias de la conquista de América. Quedan reflejadas las aportaciones esenciales de Francisco de Vitoria y las controversias suscitadas entre Bartolomé de las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda en torno a los «justos títulos sobre los territorios descubiertos». En esta parte de la obra no se pasa por alto la influencia ejercida por Francisco de Suárez en el campo de la metafísica y de la filosofía. A continuación, el Prof. Corral realiza un breve repaso de la concepción político-religiosa del luteranismo, calvinismo y anglicanismo así como del absolutismo regio de los principados católicos, todo ello enmarcado en el contexto social

en el que se afianzan las reformas y con una exposición sucinta de los sistemas doctrinales que sirvieron de soporte a las concepciones políticas y jurídicas de teólogos y pontífices.

Y ya entrado el siglo XX el autor aborda la teología política que describe Carl Schmitt y las críticas en forma de impugnación que recibió por parte de Erik Peterson y Hans Blumenberg. Con posterioridad —en el paradigma del marxismo— se reseñan las nuevas teologías críticas de J. B. Metz procediéndose a un examen razonado de sus méritos y limitaciones.

En América Latina, la teología busca sus propias formulaciones. Su punto de partida es «una reflexión crítica de la fe, a partir de la praxis». La situación de pobreza e injusticia social en que viven amplios sectores latinoamericanos, fueron el punto de partida de la «teología de la liberación». Entre los teólogos más conocidos, el autor toma como guía a los máximos exponentes de esta corriente: Gustavo Gutiérrez e Ignacio Ellacuría. También en África y en Asia se manifiesta la influencia de estas orientaciones pero con una formulación específica adaptada a sus fuertes singularidades e identidades.

En el presente paradigma de la globalización —octava parte—, se incluyen observaciones y comentarios relativos al neo-paganismo, al nuevo politeísmo así como al marco doctrinal oficial de la Iglesia para una teología de la liberación.

Cobra un especial valor la aportación que realiza el autor al proponer las líneas de una teología política sistematizada —novena y última parte— en la que aspira a configurar una teología política que no sea unidimensional, ni sectorial ni parcial, sino que comprenda en su singularidad una visión en su complejidad desde una perspectiva cristiana. A lo largo de tres capítulos ofrece el Prof. Corral un esbozo de la teología política integradora analizando la incidencia en ella de la teología de la fe, de la esperanza y de la caridad al tiempo que examina el reflejo de la teología política sobre la concepción tanto de la confesionalidad como de la laicidad.

Ciertamente el Prof. Corral se enfrenta a una obra arriesgada que, aunque se restringe al ámbito de la teología política occidental, encuentra una amplitud desbordante de autores y doctrinas. La novedad e importancia del libro radica en que ofrece una visión panorámica y de conjunto del tema tratado, tanto en el pasado como en el presente, al que en el ámbito disciplinar del Derecho Canónico y del Derecho Eclesiástico del Estado no se ha prestado una atención especial. La obra cuya lectura recomendamos vivamente, representa, pues, una valiosa contribución que sirve como punto de reflexión imprescindible y como referente obligado para futuras investigaciones.

Isabel Aldanondo

M. Nacci, *Origini, sviluppi e caratteri del jus publicum ecclesiasticum*, Roma, LUP, 2010, ISBN: 978-88-465-0685-6, 232 pp.

Esta monografía es el resultado de la publicación de la tesis doctoral defendida por el profesor Matteo Nacci en la Facultad de Derecho canónico de la Pontificia Universidad Lateranense de Roma.

En la actualidad, el Derecho Público Eclesiástico es una disciplina poco cultivada, tanto por canonistas como por eclesiasticistas, y esta situación viene agravándose significativamente, sobre todo, desde el Concilio Vaticano II, al cambiar éste radicalmente algunos de sus postulados más clásicos. Lo cierto es que hoy apenas disponemos de manuales actualizados de la disciplina o de estudios de cierta entidad sobre todas las materias que constituyen su objeto.

Por ello este estudio viene a contribuir a llenar parte de esa laguna doctrinal, aunque se centre en unos aspectos muy concretos, de concepción e implantación de la disciplina. Teniendo en cuenta que se trata de un trabajo de un joven investigador, considero que la elección del tema es audaz, y su desarrollo acertado y novedoso en algunas de sus partes, como se dirá.

El trabajo se estructura en tres capítulos. El primero desarrolla los dos primeros puntos que dan título a la tesis defendida: nacimiento y desarrollo del derecho público eclesiástico.

Diferenciando el DPE como ciencia y como disciplina académica, cuyo nacimiento sitúa el autor en Alemania en el s. XVIII, de la mano de algunos canonistas de la universidad de Würzburg, se desarrollan sus primeros postulados, autores, fuentes y finalidades claramente apologéticas. Se dedica el final del capítulo primero a la clásica distinción entre derecho público eclesiástico interno y externo.

El capítulo segundo, que es el más extenso y la aportación principal del trabajo, se ocupa del estudio de la obra científica de cinco grandes personalidades de la Curia romana a partir de la bula *Quod divina sapientia omnes docet*, dada por León XIII en 1824, que establece el Derecho público eclesiástico como materia obligatoria para obtener el título de *laurea in utroque jure*. Se desarrollará, uno por uno, la biografía y obra científica en relación al derecho público eclesiástico de los Cardenales Giovanni Soglia, Camillo Tarquini, Felice Cavagnis, Alfredo Ottaviani y Pietro Gasparri.

El último capítulo recoge varias cuestiones, de las que cabe destacar unas breves consideraciones sobre la producción científica laica que se ocupó de la incidencia del Concilio Vaticano II en los principales fundamentos del Derecho público, y la reconstrucción histórico-jurídica de la enseñanza del Derecho público eclesiástico en la actual Pontificia Universidad Lateranense de Roma.

Completa el trabajo un elenco de fuentes y bibliografía, no exhaustiva, pero bastante extensa, que se añade al ya bastante prolijo aparato crítico de la obra.

M. Cortés

Pontificio Consiglio della Pastorale per i Migranti e gli Itineranti, *Il macrofenomeno migratorio e la globalizzazione* [Quaderni Universitari], Città del Vaticano: Librería Editrice Vaticana 2010, 182 páginas, ISBN: 978-88-209-8378-9

Una consecuencia y a la vez un elemento intrínsecamente unido a la globalización es la migración internacional. Los medios de transporte modernos, las telecomunicaciones, la economía globalizada... han contribuido a que se faciliten los flujos migratorios. No obstante, la migración tiene como causas muchas situaciones sumamente injustas: la pobreza, la inestabilidad social, la falta de condiciones que posibiliten el desarrollo de las personas y de las familias, entre otras. Esto provoca que muchos decidan tomar la dolorosa decisión de dejar su país de origen para buscar un porvenir mejor en otro lugar implicando, en muchos casos, el drama de la separación de los padres de sus hijos y la destrucción de sus familias.

Ante la crisis económica mundial que padecemos el fenómeno migratorio ya no es exclusivo de los países en vías de desarrollo o economías emergentes, sino que también se está dando en países considerados de primer mundo, de entre los cuales, pocos han podido conservar estándares altos de bienestar y estabilidad económica. Por otro lado, también está la migración internacional, académica o cultural, de la cual, son protagonistas aquellos que disfrutaban de becas o de un bienestar económico alto en sus países de origen; estos emigrantes ciertamente no tienen como motivación de su itinerancia una situación dramática sino la satisfacción de otras necesidades superiores, teniendo resueltas las básicas.

De todos modos, se podría decir que el fenómeno migratorio internacional tiene una motivación esencial a todas las causas que lo provocan: la búsqueda de un futuro más atractivo y que no puede ofrecer el país de origen. Cabría hacerse la pregunta ¿estamos ante la configuración de un nuevo modelo de ciudadano del mundo donde no existen las fronteras? Es evidente que no, dado que en la actualidad no existe la solidaridad y la cooperación justa suficiente entre las naciones para que las personas puedan desplazarse libremente ejerciendo su derecho a buscar un porvenir mejor.

De ahí que la Iglesia deba dar una atención pastoral adecuada a los emigrantes, no sólo a sus miembros sino a todo emigrante que lo necesite, siendo testimonio de la caridad de Cristo en medio de un mundo donde las políticas internacionales muchas veces se olvidan de las personas. Justamente, para dar una atención pastoral así, la Iglesia debe hacer un análisis responsable y exhaustivo de la escena internacional, de la historia, de la economía, de las culturas, de la industria, de la defensa de los derechos humanos... para que, iluminando todos estos aspectos con la luz del Evangelio, proponga una doctrina social que promueva la defensa de las personas y sus derechos, concretándola en iniciativas pastorales eficaces, amén de contribuir a concienciar a las naciones de las necesarias implicaciones éticas en la configuración de sus políticas con todos sus



aspectos (económicos, sociales, culturales, educativos, sanitarios, entre otros) y su repercusión en la justa atención de los migrantes.

El presente volumen del Pontificio Consejo de la Pastoral para los Emigrantes y los Itinerantes, cuyo presidente es el Cardenal Antonio María Vegliò, titulado *«Il Macrofenomeno Migratorio e la Globalizzazione»* aborda precisamente algunos elementos que describen la realidad del fenómeno migratorio en medio de la globalización. Este documento<sup>1</sup> es la compilación de las ponencias dadas en el Congreso Mundial *«Una risposta pastorale al fenomeno migratorio nell'era della globalizzazione, a cinque anni dall'Erga Migrantes Caritas Christi»* que tuvo lugar en la ciudad del Vaticano del 9 al 12 de noviembre de 2009.

En la primera conferencia titulada *«Migrazioni e Globalizzazione»* el profesor Stefano Zamaghi, de la Universidad de Bolonia, presenta dos aspectos fundamentales del proceso de globalización: la naturaleza del flujo migratorio y las causas que lo originan. La segunda ponencia, *«Contemporary Internal Migration and Urbanization in Historical Perspective»*, el profesor Michael Green Wood, de la Universidad de Colorado, analiza la relación entre la industrialización y la urbanización manifestando cómo el crecimiento urbano y su ulterior industrialización, es propiciado en gran medida por los emigrantes que proceden de ambientes rurales buscando en la ciudad un porvenir mejor. Ejemplo de esta realidad son muchas megápolis de países de economías emergentes como la Ciudad de México.

El director general de la Organización Internacional para la Migración, el embajador William Lacy Swing, es el ponente de la tercera conferencia *«International Migration and Development: the International Organization for Migration (IOM) Perspective»*, en donde expone la relación entre desarrollo y migración, ofreciendo respuestas concretas a partir de la concienciación sobre la importante contribución que pueden hacer los emigrantes tanto al desarrollo del país de origen como al desarrollo del país anfitrión, incluyendo a los mismos emigrantes y sus familias, lo cual es evidente en muchas naciones iberoamericanas donde las remesas enviadas por sus emigrantes son una de las fuentes principales de ingresos y divisas.

Posteriormente, el profesor Jorge A. Bustamante, relator especial de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de los Migrantes, reflexiona sobre la relación existente entre la soberanía de cada nación y los Derechos Humanos de los emigrantes, concretando su análisis en los emigrantes internacionales, titulado su exposición *«La Paradoja de la Autolimitación de la Soberanía: Derechos Humanos y Migraciones Internacionales»*. En efecto, la soberanía de una nación no se ve violentada por los emigrantes, dado que es un derecho de las personas el hecho de buscar un porvenir mejor; más bien los países tendrían que buscar la adecuada articulación de sus políticas migratorias bajo la elaboración de leyes justas.

En el artículo *«Dette, Globalisation, Migrations, et Développement Durable»*, el profesor Abdelkader Sid Ahmed, del Intitut d'Etude du Développement Economique et Social de la Universidad de la Sorbona, analiza la deuda interna-

1 El quinto de la serie de cuadernos universitarios que abordaron las diversas partes de la Instrucción *Erga Migrantes Caritas Christi*, del 3 de mayo de 2004.

cional de los países en vías de desarrollo en el contexto de la globalización, la crisis económica mundial y sus implicaciones en el fenómeno migratorio internacional.

En la última conferencia titulada *«Migrants, the global Economic Crisis, and the Response of the Catholic Church»*, los autores, Donald Kerwin y el professor Demetrios G. Papademetriou, continúan la reflexión sobre la extensión, la profundidad y los efectos de la crisis económica mundial en los varios aspectos del fenómeno migratorio internacional. Al final de esta ponencia, se presentan algunos aspectos de la doctrina social de la Iglesia sobre los emigrantes, señalando el aumento progresivo de los conflictos migratorios por su repercusión en la escena internacional y en cada nación.

El presente volumen concluye con el Documento Final del VI Congreso Mundial para la Pastoral de los Emigrantes y Refugiados, cuyas conclusiones ofrecen puntos muy interesantes para ulteriores reflexiones, dando lugar a la concienciación de que no se puede ser indiferente ante el fenómeno migratorio dado que va en aumento cada vez más, de ahí que debe ser parte integrante de la pastoral de la Iglesia a todos los niveles.

Oswaldo Alejandro Sánchez

F. Franchetto, «Error in persona» (can. 1097, §1). Il dibattito sul concetto di persona nella trattazione dell'error facti. Analisi della dottrina e della giurisprudenza, (Tesi Gregoriana 91), Roma, Editrice Pontificia Università Gregoriana, 2011, 510, pp. ISBN 978-88-7839-212-0

Una de las cuestiones canónicas más debatidas desde los años sesenta hasta la promulgación del actual CIC en 1983 fue la influencia del error sobre la validez del consentimiento matrimonial en general y, más en concreto, sobre los conceptos de «persona» y de «error redundans» comprendidos en los cc. 1083, §1 y 1083, §2, 1º del CIC de 1917. Y ello fue así porque, poco a poco, se fue extendiendo la convicción de que era una normativa que no tutelaba adecuadamente aspectos esenciales del consentimiento matrimonial: así, v.gr., desde los años sesenta se inició un fuerte movimiento doctrinal a favor de la inclusión del error doloso como capítulo de nulidad matrimonial. Y en el año 1970 tuvo lugar la conocida sentencia c. Canals que, forzando una interpretación del «error redundans» que iba más allá de lo legislado en el CIC, no sólo dio cabida a los supuestos de error doloso sino que propició un cambio en el mismo concepto de «persona». Ello dio lugar a un amplio debate de jurisprudencial y doctrinal, que se reflejó durante la redacción del actual CIC, a pesar del texto legal. Se trataba, en suma, de cómo se debía entender el término «persona»: si en su sentido clásico y tradicional de «persona física» (conyugal) o en el nuevo sentido de «personalidad», es decir la persona física con sus cualidades.

La presente obra, fruto de una tesis doctoral, es una amplia, prolija, detallada y completa exposición de la discusión canónica sobre esta cuestión. El capítulo primero, titulado «El desarrollo doctrinal de los inicios a la primera codificación» (pp. 11-124), analiza el concepto de «persona» en el capítulo del error a través de las opiniones de algunos de los canonistas más conocidos desde el s. XII hasta el CIC de 1917, así como en algunos de los comentaristas al citado Código, concluyendo que la canonística unánimemente ha admitido la fuerza irritante del error de la persona, entendida ésta como persona cierta y determinada, física, en el consentimiento matrimonial así como la irrelevancia del error de cualidad, centrándose su reflexión en el denominado «error redundans» y admitiéndose, mayoritariamente, que este error recaía en una cualidad exclusiva de la persona, siendo, en definitiva, una variante del error de la persona. El capítulo segundo, titulado «El debate doctrinal post-conciliar y post-codicial» (pp. 125-218), es, quizá, la parte más interesante de la obra ya que se inicia con el análisis de la conocida sentencia c. Canals, del 21 de abril de 1970, que tanta importancia tuvo en esta materia. Esta sentencia rotal, en realidad, de resolver un supuesto de error doloso que, conviene recordarlo, no estaba recogido en el Código como capítulo de nulidad matrimonial, acudiendo para ello a una interpretación completamente nueva del error redundante que, en realidad, era un cambio legislativo. Pero la novedad y repercusión principal de la citada sentencia rotal no se quedó simplemente en admitir la inclusión del error doloso en nuestro ordenamiento matrimonial por esta forzada interpretación sino que para ello se basó en un concepto de persona «considerada de modo más completo e integral», superando con ello las nociones estrictas de persona que hasta entonces se venían aplicando en la interpretación del denominado error redundante en la persona. El autor de la obra, después de describir los precedentes de esta sentencia rotal como fueron algunas decisiones judiciales de Tribunales inferiores y la reflexión que ya se venía produciendo en la doctrina canónica sobre el dolo matrimonial, analiza la dispar acogida que tuvo esta sentencia rotal en la jurisprudencia y doctrina canónicas posteriores; la formulación del error de hecho, tanto sobre la persona como sobre las cualidades, en la redacción del actual c. 1097, reflejándose las distintas opiniones; la reflexión doctrinal posterior a la promulgación del Código donde, a pesar de la supresión en el texto legal del «error redundante en la persona», siguiendo persistiendo dos líneas de interpretación doctrinal del c. 1097: una que persistía y profundizaba en la línea de la c. Canals de 1970, es decir interpretando el término de «persona» de una forma «más completa e íntegra» como es el de «personalidad», y otra que, apoyándose en el texto canónico promulgado, hacía una interpretación más coherente y clásica de la norma, oponiéndose a la denominada doctrina «canalsiana»... Finalmente, se recoge la Alocución de Juan Pablo II, del 29 de enero de 1993, en la que se confirmaba la interpretación tradicional del término «persona» del c. 1097, §1, rechazándose el paso de «persona» a «personalidad» tal como propugnaban los todavía defensores de la doctrina canalsiana, indicando el autor las cuestiones que todavía quedan y quedan pendientes.

El capítulo tercero, titulado «Análisis de la jurisprudencia rotal» (pp. 219-330), es un detallado estudio de la aplicación práctica del c. 1097, §1 a través de la

jurisprudencia rotal, deteniéndose el autor en un primer momento en estudiar la jurisprudencia rotal desde 1970 a 1983, señalando el autor como poco a poco se fue abandonando la tendencia restrictiva en la interpretación y aplicación del «error redundante en la persona» y se abrió paso a una interpretación extensiva, y luego la jurisprudencia rotal desde la entrada en vigor del actual CIC, señalando el autor como la jurisprudencia se ha ceñido a una interpretación clásica del «error personae», distanciándose definitivamente de la interpretación canalsiana, e indicando algunos criterios que se están aplicando para la interpretación del «error qualitatis» del c. 1097, §2 (v.gr., subjetividad, criterios de valoración objetiva, intencionalidad implícita y criterio social...). Los capítulos cuatro y quinto son complementos al tema central del libro: el primero, titulado «El concepto de persona» (pp. 331-406), lo analiza desde el punto de vista del pensamiento del Magisterio Pontificio y, quizá, su lugar sistemático hubiera sido previo a la reflexión canónica; el segundo, «El término persona en el Código» (pp. 407-52), es muy sugerente ya que analiza el término de «persona» tal como aparece en los restantes cánones del Código, echándose en falta una reflexión extra-canónica del término persona en otros ámbitos eclesiales (v.gr., embriones humanos; aborto...) pero que hubiera servido para señalar más nitidamente el concepto de «persona» en el ordenamiento canónico. Cierran la obra unas conclusiones generales (p.453), que recapitulan las aportaciones de los distintos capítulos del libro; una muy amplia relación bibliografía sobre el tema (p. 465), con una muy extensa y exhaustiva indicación de fuentes (canónicas, conciliares, documentos de Romanos Pontífices, documentos de la Curia Romana y otras fuentes eclesásticas, jurisprudencia) y de autores y de estudios; y un índice de autores citados (p. 474).

Como ya hemos indicado al comienzo de esta recensión, la presente obra es un detallado y completo análisis y descripción sobre el concepto de «persona» del actual c. 1097, §1, cuya interpretación y aplicación, a partir de la c. Canals del 21 de abril de 1970, se apartó de su interpretación clásica y tradicional, y fue deslizando e interpretándose como «personalidad». Esta novedosa interpretación produjo un amplio debate doctrinal, que se prolongó una vez promulgado el actual CIC interpretando el «error personae» del c. 1097, §1 bajo este nuevo prisma, aunque la jurisprudencia rotal no lo aceptó claramente, terminando prácticamente este debate doctrinal con las palabras de Juan Pablo II en su Alocución del 29 de enero de 1993, y dejando una interesantísima y riquísima aportación doctrinal, así como algunas cuestiones no resueltas en el actual CIC en torno a esta cuestión. El autor, como decimos, hace una detallada exposición, prácticamente exhaustiva podríamos decir, de esta cuestión: para aquellos que vivimos este apasionante debate más o menos en directo, la lectura de esta obra nos ofrece retrospectivamente una visión global y completa de toda la problemática intensamente vivida. Y, para aquellos que se enfrentan al «error personae» del c. 1097, §1 sin haber conocido este debate, la lectura de este libro es obligatoria para comprender adecuadamente lo que implica tanto el «error personae» como el «error qualitatis».

Federico R. Aznar Gil

